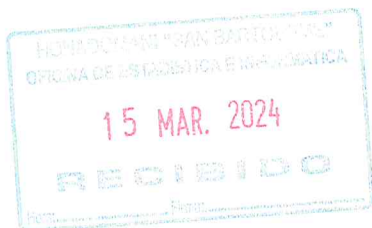




PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 049 -2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 08 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 051-2024-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 07 de marzo del 2024 de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, mediante el cual se regula la etapa de selección como parte del procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios;



Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y otorga derechos laborales, hace referencia a: el contrato administrativo de servicio es una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, (...) y asimismo, el ingreso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente por Concurso Público;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 763-2023/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 346-MINSA/OGGRH-2023: "Directiva Administrativa para el Proceso de Selección la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios — CAS en el Ministerio de Salud, los Órganos Desconcentrados y Unidades Ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud", indica en Disposiciones Generales, numeral 6.6 "La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos" y numeral 6.7 "El proceso de selección se encuentra a cargo de un Comité de Selección, integrado por tres(3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que se señalan a continuación: (i) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quién lo presidirá y un suplente, (ii) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quién actuará como primer miembro y un suplente y (iii) Un representante del área usuaria y un suplente, quien actuará como segundo miembro. Los representantes de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces de la entidad contratante, que integran el Comité de Selección son designados por resolución del titular de dicho órgano. La designación del representante titular y suplente del área usuaria se efectúa a través de un documento emitido por su titular;





Que, mediante Informe N° 013-2024-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 17 de Enero del 2024, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, informa que se cuenta con el presupuesto y la certificación presupuestaria correspondiente para proceso de concurso de reemplazo, en la específica de gasto respectiva, a fin de dar cumplimiento a la oportuna ejecución presupuestal, de acuerdo a la revisión del aplicativo AIRHSP, se cuenta con puestos en condición de vacantes como resultados de renunciaciones, con el presupuesto y la certificación presupuestaria correspondiente para el proceso de concurso por reemplazo, lo cual permita dar una oportuna ejecución presupuestal y evitar saldos que el MEF pueda suprimir o eliminar, siendo necesario proceder con las acciones administrativas respectivas;

Que, de acuerdo al Informe de visto y en virtud a la normatividad vigente resulta necesario conformar el Comité de Selección, que se encargará de llevar a cabo los procesos de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) para el periodo 2024, el cual debe estar conformado por tres (03) miembros: 01 representante de la Oficina de Personal, quien la presidirá; 01 representante de la Oficina de Personal, quien será el primer miembro y 01 representante del área usuaria como segundo miembro;



Con el visado de las Jefaturas de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades a los Directores de los Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR a partir de la fecha, el Comité de Selección responsable de llevar a cabo los procesos de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" durante el periodo 2024, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

Miembros Titulares:

- **Mg. Eddy Yubens VELÁSQUEZ TORRES**, representante de la Oficina de Personal como Presidente Titular;
- **Srta. Hermelinda Norma DIAZ SOSAYA**, representante de la Oficina de Personal, como Primer Miembro Titular;
- **Representante del área usuaria**, como Segundo Miembro Titular.

Miembros Suplentes:

- **Lic. Senaida COTRINA MONDRAGON**, representante de la Oficina de Personal como Presidente Suplente,
- **Lic. Aurelia Paulina ALEJANDRO MATOS**, representante de la Oficina de Personal, como Primer Miembro Suplente;
- **Representante del área usuaria**, como Segundo Miembro Suplente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 049 -2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 08 de marzo del 2024

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión conformada por la presente resolución tenga en cuenta las obligaciones y cumpla sus funciones en estricta observancia de las bases y el cronograma establecido en cada etapa del proceso.

Artículo 3°.- Establecer que la referida Comisión emita su informe final dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de culminado el proceso, remitiendo el expediente debidamente firmado y foliado.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente resolución a los interesados y los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 31303 R.N.E. 14142

RDLMLR/PPAG/ASL/EYVT/udlts.

Dir.Gral.

Dir.Adjunto

O.E.A.

O.E.I.

Of. Personal

Interesados

Legajo

Archivo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento autenticado

14 MAR 2024